

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL
ACTA No. 703

FECHA: Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021

LUGAR: Sesión no presencial

CITACIÓN LELIO RODRÍGUEZ PABÓN, Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal y Secretario ad-hoc CONFIS

- ORDEN DEL DÍA:**
1. Vigencias futuras de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI): Rehabilitación Construcción y Mantenimiento de la Red Férrea a Nivel Nacional. Nacional”.
 2. Aval Fiscal del Departamento de Prosperidad Social (DPS): Fortalecimiento de la Gestión de Oferta para la Superación De La Pobreza (FIP) A Nivel Nacional
 3. Solicitud Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior (Comité Triple A) de concepto previo a la Actualización del Decreto 272 de 2018.

1. Vigencias futuras de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI): Rehabilitación Construcción y Mantenimiento de la Red Férrea a Nivel Nacional. Nacional”

En consideración del Artículo 11 de la Ley 819 de 2003, se sometió a consideración del CONFIS el Documento DGPPN N°53 de 2021 que contiene la solicitud de la ANI del cupo de vigencias futuras excepcionales para el proyecto de “Rehabilitación Construcción y Mantenimiento de la Red Férrea a Nivel Nacional”, en los siguientes términos:

Cuadro 1. Solicitud ANI cupo de vigencias futuras excepcionales

SECCIÓN	24-13-00	Agencia Nacional De Infraestructura
PROGRAMA	2404	Infraestructura De Transporte Férreo
SUBPROGRAMA	0600	Intersubsectorial Transporte
PROYECTO	0002	Rehabilitación, Construcción Y Mantenimiento De La Red Férrea A Nivel Nacional. Nacional
Vigencia Fuente Pesos corrientes		
2022 Propios 19.514.453.768		

Fuente: ANI,2021

El objeto de la solicitud es contratar las obras e interventorías tendientes al mantenimiento, conservación, mejoramiento, control de trenes y atención de emergencias de los corredores férreos Facatativá (PK 35+871) – Bogotá (PK 5) – Belencito (PK 262) y La Caro (PK 32+628) - Zipaquirá (PK 53); para garantizar la continuidad de manera ininterrumpida de las actividades de mantenimiento, atención de puntos críticos, rehabilitación, control de tráfico de trenes, emergencias y operación comercial de estos corredores férreos. Los tramos de la vía férrea a intervenir son:

Cuadro 2. Tramos férreos por intervenir

Tramo	KM
Facatativá (PK 35+871) – Bogotá (PK 5) – Belencito (PK 262)	297,9
La Caro (PK 32+628) - Zipaquirá (PK 53)	20,4
Total	318,3

Fuente: ANI

Las vigencias futuras se financiarán con recursos propios, provenientes de las contraprestaciones de las concesiones férreas, según lo dispuesto por la Ley 105 de 1993 y el Decreto 888 de 2006, previstos en Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021”, y de forma, consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano 2022-2025 del Sector Transporte, respecto a la ANI.

Con fundamento en lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, el CONFIS autorizó el cupo de vigencias futuras excepcionales, en las cuantías y periodo de tiempo expuesto y de conformidad con el detalle contenido en el Documento DGPPN N°53 de 2021 que forma parte integral de la presente acta.

2. Aval Fiscal del Departamento de Prosperidad Social: Fortalecimiento de la Gestión de Oferta para la Superación De La Pobreza – FIP A Nivel Nacional

En desarrollo del artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Artículo 2.8.1.7.1.2 del Decreto 1068 de 2015, y como resultado de la recomendación del CONFIS emitida el pasado 28 de octubre¹, se sometió a consideración el Documento DGPPN N°54 de 2021 mediante el cual el DPS solicita el aval fiscal para el proyecto de “Fortalecimiento de la gestión de oferta para la superación de la pobreza- FIP a nivel Nacional”, de forma que la entidad pueda continuar con el proceso de declaratoria de importancia estratégica, con el siguiente detalle:

Cuadro 3. Solicitud aval fiscal DPS

Cifras en pesos

Vig. Futura 2022*	Vig. Futura 2023*	Fuente
\$3.501.545.876	\$3.597.338.112	Nación

El proyecto tiene por objeto, continuar la implementación de proyectos de empleo bajo mecanismos de pago por resultados, entre ellos, los Bonos de Impacto Social, a través del Fideicomiso Fondo de Pago por Resultados (FPR), los cuales contribuyen a la inclusión productiva de la población vulnerable y la superación de la pobreza en el país. Principalmente, dichos recursos permitirán:

- dar continuidad al Fondo de Pago por Resultados, como un vehículo que permite mayor eficiencia del gasto público;
- fortalecer el Fondo de Pago por Resultados como un modelo innovador que permite respaldar financieramente y contribuir a la sostenibilidad de iniciativas enfocadas en resolver problemáticas de alto impacto social;
- contratar un operador para la ejecución de un nuevo proyecto de empleo para 4.304 personas en pobreza y pobreza extrema; y,
- prorrogar el contrato de fiducia mercantil que ampara al Fideicomiso Fondo de Pago por Resultados, lo cual permite continuar la estrategia de promoción de pago por resultados a través del vehículo financiero necesario para la ejecución de recursos que se recibirán como resultado de los convenios con el Banco Interamericano de Desarrollo, con la Confederación Suiza y con la Unión Europea para la ejecución de proyectos de empleo para población pobre y vulnerable.

El valor correspondiente a la vigencia futura respeta los cupos disponibles en el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP).

Como resultado de la recomendación emitida por el CONFIS el 28 de octubre de 2021, se llevaron a cabo mesas técnicas con la participación del Departamento Nacional de

¹ Recomendación contenida en el acta 698 de 2021

Planeación- Dirección de Desarrollo Social y Grupo de Modernización del Estado, la Gerencia de Fronteras de la Presidencia de la República, la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional - APC y la Subdirección de Crédito del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La conclusión de estas mesas fue mantener el mecanismo de vigencias futuras como el mecanismo óptimo para la ejecución del proyecto, por considerar insuficiente cualquier otra alternativa para el cumplimiento de compromisos con los cooperantes internacionales involucrados y el fortalecimiento de la estrategia de pago por resultados del Gobierno Nacional.

En consideración de lo expuesto, el CONFIS otorgó Aval fiscal para los años 2022 y 2023 en los términos requeridos por el DPS y de conformidad con el detalle contenido en el Documento DGPPN N°54 de 2021 que forma parte integral de la presente acta. Corresponde a la entidad, continuar con los trámites correspondientes para la declaratoria por parte del CONPES de importancia estratégica del proyecto “Fortalecimiento de la Gestión de Oferta para la Superación de la Pobreza – FIP A Nivel Nacional” y el mecanismo de pago por resultados.

3. Solicitud Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior (Comité Triple A) de concepto previo a la Actualización del Decreto 272 de 2018

Conforme al Artículo 18 del Decreto 3303 de 2006, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT), presentó para concepto previo del CONFIS la recomendación realizada por el Comité Triple A en sesión 349 del 22 de septiembre de 2021, respecto de la actualización del ámbito de aplicación del Decreto 272 de 2018, por el cual se estableció un gravamen arancelario del 0% permanente para la importación de materias primas y bienes de capital sin registro de producción nacional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 272 de 2018, el Comité Triple A recomendó adelantar la actualización del Decreto 272 de 2018 bajo el escenario de la Clasificación Grandes Categorías Económicas (GCE) aplicada al universo arancelario, teniendo en cuenta que este escenario utiliza una clasificación más actualizada, lo que podría generar un impacto positivo en la reactivación económica del país.

Considerando la actualización en proceso de la nomenclatura nacional, producto de la VII Recomendación de Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías aprobado por la OMA y la Decisión 885 de la Comisión de la Comunidad Andina, el listado de subpartidas correspondientes a la actualización del Decreto 272 de 2018 sería un total de 3.907 subpartidas frente a un listado inicial de 3.822 (con la nomenclatura vigente). El aumento de las subpartidas se debe a que varias subpartidas del listado inicial se dividieron por las modificaciones dadas por la VII Enmienda al Sistema Armonizado

Según oficio remitido por la Coordinación de Estudios Económicos de la DIAN, la aplicación de una reducción al 0% en el arancel para la importación de las subpartidas arancelarias solicitadas en el escenario 3, recomendado por el Comité Triple A, y el efecto de la exclusión, se estima que para el periodo 2021-2030, implicaría un costo fiscal por arancel de \$ 1.400.918 millones y por IVA de \$303.018 millones; lo que dejaría un total de la medida del orden de \$1.703.936 millones, con un costo promedio anual de \$170.393 millones. (Cuadro 5)

Cuadro 4. Estimación agregada del costo fiscal- Periodo 2021-2030

Concepto	Agregado 2021-2030		
	Subpartidas incluidas (a)	Subpartidas Excluidas (b)	Costo Fiscal Neto (b-a)
Valor gravado importado CIF (US\$ millones)	16,307.8	15,981.7	
Valor gravado importado (\$ millones)	66,244,822	64,920,140	
% arancel efectivo	7.9%	0.0%	
Valor arancel sin diferimiento al 0% (\$ millones)	5,212,936	-	
Valor IVA sin diferimiento del arancel (\$ millones)	11,467,497	8,321,518	
Total tributos sin diferimiento del arancel (\$ millones)	16,680,434	8,321,518	
Valor arancel con diferimiento al 0% en el arancel (\$ millones)	-	3,812,018	
Valor IVA con diferimiento del arancel (\$ millones)	10,637,952	8,848,045	
Total tributos con diferimiento (\$ millones)	10,637,952	12,660,063	
Costo fiscal arancel (\$ millones)	-5,212,936	3,812,018	-1,400,918
Costo fiscal IVA (\$ millones)	-829,545	526,527	-303,018
Costo fiscal (\$ millones)	-6,042,481	4,338,545	-1,703,936

Cálculos bajo los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)

Fuente: Declaraciones de importación - formulario 500 Base Estadística certificada. CEE. SGAO. DIAN

Elaboró: Coordinación de Estudios Económicos

Teniendo en cuenta lo expuesto y la documentación radicada con la solicitud, los miembros del CONFIS conceptuaron que la solicitud debe volver a presentarse a consideración de este órgano en una nueva sesión. La solicitud se volverá a presentar a los miembros, una vez se cuente con el resultado de análisis técnico interinstitucional, en un espacio propiciado con la participación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Departamento Nacional de Planeación, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y las demás entidades que se consideren pertinentes; con el fin de precisar la información necesaria para la decisión por parte del CONFIS desde el punto de vista económico, fiscal y productivo de la actualización del Decreto 272 de 2018.

Se recomienda abordar en detalle en ese espacio, por lo menos, los siguientes aspectos fiscales, macroeconómicos y sectoriales de la medida:

- Resultados del Decreto 272 de 2018 respecto a los resultados y beneficios esperados de la medida.
- Valoración de los costos y beneficios de la propuesta de actualización del Decreto 272 de 2018; actualizando el ejercicio de impacto ya realizado previamente.
- Valorar simultáneamente la medida con la de reducción del IVA a bienes de capital, para concluir si se requieren estos dos instrumentos, si el resultado esperado se puede alcanzar con sólo uno de ellos o con el Decreto 272 de 2018 tal como está vigente.
- Revisar las partidas incluidas y excluidas en la actualización, con el fin de evitar el favorecimiento de un sector específico, y valorar si el beneficio es adecuado en un escenario procíclico de crecimiento de las importaciones, el posible impacto en el nivel de precios y el crecimiento de la económica.
- Análisis fiscal de la actualización en relación con el cupo considerado en el MFMP para medidas de carácter arancelario, su impacto y alternativas de manejo en el escenario fiscal vigente.

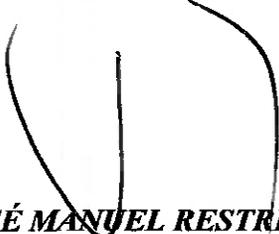
Teniendo en cuenta que el Decreto 272 de 2018 se ha convertido en una medida permanente, se espera de este trabajo interinstitucional arroje recomendaciones sobre la pertinencia de la actualización o las condiciones de implementación, en caso de que se requiera un proceso escalonado de adopción.

Con base en el orden del día. a continuación, se relacionan los votos de los miembros para los temas puestos a su consideración:

Miembros CONFIS	Voto	Fecha
<i>José Manuel Restrepo Abondano</i>	<i>Voto Positivo</i>	<i>9 de diciembre de 2021</i>
<i>Cicerón Fernando Jiménez Rodríguez</i>	<i>Voto Positivo</i>	<i>9 de diciembre de 2021</i>
<i>Jesús Antonio Bejarano Rojas</i>	<i>Voto Positivo</i>	<i>9 de diciembre de 2021</i>
<i>Lisandro Manuel Junco Riveira</i>	<i>Voto Positivo</i>	<i>9 de diciembre de 2021</i>
<i>Claudia Marcela Numa Páez</i>	<i>Voto Positivo</i>	<i>9 de diciembre de 2021</i>
<i>Cesar Augusto Arias Hernández</i>	<i>Voto Positivo</i>	<i>9 de diciembre de 2021</i>

Votos recibidos fuera de la fecha de la sesión:

Miembros CONFIS	Voto	Fecha
<i>Alejandra Carolina Botero Barco</i>	<i>Voto Positivo</i>	<i>10 de diciembre de 2021</i>


JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO
Presidente


CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Secretaria Ejecutiva